

## **AUTO No. 00611**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución Nro.3074 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - Dama N° 006785, abril 17 de 1998, Pedro Gómez y Cía. remite documento denominado “Plan de Manejo Ambiental-Proyecto Urbanístico del Monte AG-3”, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución N° 547 del 20 de junio de 1997.

Que mediante Concepto Técnico N° 2426, 24 de julio 24 de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, considera que el “Plan de Manejo Ambiental” presentado por Pedro Gómez y Cía., es muy general y no aporta elementos que permitan realizar un adecuado seguimiento, por lo tanto es necesario ampliar las medidas propuestas.

Que mediante radicado DAMA N° 16757, 12 de agosto de 1998, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA,

### **AUTO No. 00611**

solicita a Pedro Gómez y Cía. replantear el proyecto y ampliar la información requerida, teniendo en cuenta las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico N° 2426 de julio 24 de 1998, para que dentro de un término, no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, presente la información solicitada so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Que mediante radicado del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA N° 019100 de septiembre 25 de 1998, Pedro Gómez y Cía. responde a la solicitud del DAMA N° 16757 del 12 de agosto de 1998.

Que mediante Resolución N°0026, 12 de enero de 1999, el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA resuelve exigir a la firma Pedro Gómez y Cía. el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la ejecución del proyecto “Del Monte AG-3” ubicado en la calle 167 a 170, entre las cotas 2600 2650 de la ciudad Santafé de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución Nro.9910008 de enero 22 de 1999, la Curaduría Nro. 1 aprueba el plano del proyecto urbanístico y expide licencia de urbanismo para el desarrollo “Urbanístico Residencial denominado Conjunto Residencial Monte AG3”, ubicado en la calle 170 Carera 67, Localidad de Suba.

Que en memorando SCA-USM Nro. 1456, 20 de abril de 1999, se registro que mediante visita de seguimiento que se realizó al proyecto urbanístico “Del Monte AG-3”, el 16 de abril del 1999 para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 0026 de enero 12 de 1999, se evidenció que a la fecha, la firma Pedro Gómez y Cía. por razones de tipo presupuestal, aún no ha iniciado las actividades de construcción del proyecto referido.

Que mediante oficio del Ministerio de Desarrollo Económico, a folio 567 expediente 06-1998-140, el Instituto de Fomento Industrial-IFI acepta las condiciones que para la

### **AUTO No. 00611**

ejecución del proyecto urbanístico y residencial “Del Monte G3”, en cabeza de Pedro Gómez y Cía. S.A, estableció la C.A.R mediante Resolución N° 1210 de julio 31 de 2000.

Que a folio 1557 del expediente DM-06-1998-140, mediante radicado de marzo 1 de 2002, el Instituto de Fomento Industrial-IFI relaciona los datos jurídicos y antecedentes registrales reseñados para un período de cincuenta y dos años que lo acredita como propietario sólido y serio de los lotes 2+5(20328624) y AG3 (20328794) matriculas inmobiliarias N° 50N-20328625 y N° 50N-20328623.

Que mediante radicado Nro.2125, a folio 1441 del expediente DM-06-1998-140, la Alcaldía Local de Suba atiende solicitud con radicado N° 5447 de junio 5 de 2002, para visitar las edificaciones en proceso de construcción halladas dentro del área denominada “Cerro de la Conejera”, con el fin de establecer el cumplimiento de las normas de urbanismo y construcción.

Que el Concepto Técnico Nro.07566 de octubre 01 de 2013, referencia Acta de Visita Técnica de Escombros (RCD) de abril 12 de 2013, que registra la visita de control y seguimiento a la construcción del conjunto residencial Del Monte AG3, ubicado entre las carreras 66 y 69 y calle 168 y 170, por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, verificando que la obra ha terminado y actualmente se encuentra habitado y en servicio

Que previo análisis de la información suministrada, esta Subsecretaría no encuentra motivación jurídica ni fáctica para darle continuidad a sus actuaciones administrativas en relación con el expediente DM-06-1998-140, contenido del “Plan de Manejo Ambiental-Proyecto Urbanístico del Monte AG-3”, presentado por Pedro Gómez y Cía.

## **AUTO No. 00611**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer del archivo definitivo del expediente DM-06-1998-140 que contiene las actuaciones administrativas sobre los trámites de Pedro Gómez y Cía. para la aprobación del denominado “Plan de Manejo Ambiental-Proyecto Urbanístico del Monte AG-3”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones”*.

Que el principio eficacia manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contenciosos Administrativo en el Artículo 267 estableció lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: “En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo”.

## **AUTO No. 00611**

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, a efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución Nro.3074 del 26 de mayo de 2011, se dispuso que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de

Página 5 de 8

### **AUTO No. 00611**

reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo de ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que conforme a lo anterior se verificó que la documentación que reposa en el Expediente DM-06-1998-140 informa con suficiencia, la terminación del Proyecto Urbanístico del Monte AG-3”, Localidad de Suba, presentado por Pedro Gómez y Cía. así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por lo que se procederá a su archivo

En mérito de los anteriormente expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénase el archivo del expediente DM-06-1998-140, contentivo de las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte de la empresa Pedro Gómez y Cía., del Plan de Manejo Ambiental-Proyecto Urbanístico del Monte AG-3, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con fundamento en la decisión anterior, se dé traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de PEDRO GÓMEZ y CIA., o a su apoderado debidamente constituido, en la sede de su domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en Bogotá, D.C., calle 70, Nro.7-53.

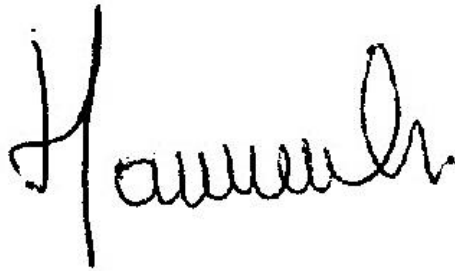
**AUTO No. 00611**

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal efecto disponga la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTÍFQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente DM-06-1998-140*  
**Elaboró:**

Ligia Del Socorro Arango Garcia	C.C: 21395323	T.P: 68519	CPS: CONTRAT O 1104 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/10/2013
---------------------------------	---------------	------------	-----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/12/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/01/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

**AUTO No. 00611**